



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, marzo quince de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTE: Johann Sebastián Garcés Torres
NIÑA: Anahí Foronda Murillo
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00106-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 163
TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos
DECISIÓN: Admite demanda

El señor **Johann Sebastián Garcés Torres**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano y residente en esta ciudad, a través de apoderada, presenta demanda de **Adopción** de la niña **Anahí Foronda Murillo**.

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos exigidos por el despacho, estudiado el libelo demandatorio y revisados sus anexos encontramos que está conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes C.G.P, en concordancia con el artículo 61 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Se precisa señalar que con la demanda se anexaron los documentos obligados puntualizados en el artículo 124 de la codificación en cita.

A la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público, se les notificará y correrá traslado de la demanda personalmente por secretaría, informándole que disponen de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, entregándoles copia del libelo y sus anexos, ello dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1° del artículo 126 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

- Consentimiento para la adopción otorgado ante la Defensoría de Familia
- Copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento de la niña y del pretense adoptante.
- Copia de la escritura pública #2620 del 14 de diciembre de 2019 de Declaración de Unión Marital de Hecho rituada ante la Notaría 13 de Medellín.
- Certificación de idoneidad física, mental, social y moral del adoptante.
- Modelo constancia de integración
- Certificado de antecedentes penales del adoptante
- Copia sentencia de privación de la patria potestad expedida por el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad
- Constancia de afiliación a salud del solicitante
- Copia de la cédula del solicitante
- Informe social y psicológico del adoptante
- Oficios expedidos por el ICBF de aceptación de solicitud de adopción
- Poder para actuar

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **ADOPCIÓN** por las razones advertidas.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría a la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Cumplidas las notificaciones, se procederá al decreto de las pruebas. Numeral 2º - Artículo 579 CGP.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b03a3ce5f79768910aceb89960b029839d95490dd90f557340f8de4
4893a9c1**

Documento generado en 15/03/2021 01:35:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**